



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2022-033550-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2022-033550-CE del 13 de diciembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-CCSFA

Señor(a)

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx



Contraseña: ymH8zBQB26

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2022-000180-WA

Respetado(a) ciudadano(a)

Comedidamente, en atención a queja anónima, radicadas el 10 de diciembre de 2022, a través de la Ventanilla Única Virtual Atención Ciudadana Fuerza Aérea Colombiana atencionusuario@fac.mil.gov.co, recibida en el Casino Central de Suboficiales FAC, el día 12 del mismo mes y año, a través del cual, manifiesta que: *“Se presenta en el club de suboficiales órdenes del director en temas de horarios, que están afectando el tiempo en familia de los funcionarios. No sé está considerando este tema y que los horarios impuestos dan como resultado jornadas de 13 horas diarias”*.

Al respecto, es importante resaltar que los hechos descritos por parte del gestor al presente escrito, no corresponde a una expresión veraz y objetiva, por cuanto carece de una información consecuente con las circunstancias propias del giro normal de la planta de personal del Ministerio de la Defensa, en relación con el manejo administrativo que realiza la Dirección del CCSFA, toda vez que no es preciso señalar una imposición arbitraria de horarios laborales adicionales, por cuanto la jornada ordinaria aplicada al personal que labora en el Casino Central de Suboficiales, del cual es garante, son aquellas contemplada en las normas generales del Código Sustantivo del Trabajo el cual establece una: *“JORNADA MÁXIMA*.

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 61 No. 96-02 Andes - Conmutador (1) 5938502 Bogotá., Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



**FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

Artículo 161. Duración. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas, de común acuerdo, entre empleador y trabajador, en 5 o 6 días a la semana, garantizando siempre el día de descanso, salvo las siguientes excepciones:...

De otro lado, y en relación con la jornada laboral de los empleos de planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional, están regulados en el Decreto 1792 de 2000, ponderado particularmente con el Concepto 275301 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual indica:

“JORNADA DE TRABAJO. Los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional deben prestar sus servicios dentro de la jornada reglamentaria de la respectiva repartición, sin perjuicio de la permanente disponibilidad. “(...)” (Subrayado fuera del texto).

De esta manera, no hay duda que cuando por razones especiales del servicio en el Ministerio de Defensa y en la Policía Nacional sea absolutamente indispensable la realización de determinados trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria, excepcionalmente, el jefe del respectivo organismo, como ocurre dentro de la misma Rama Ejecutiva del Poder Público, puede autorizar dicha labor y por consiguiente, el descanso compensatorio o el pago de las horas extras, dentro de las condiciones presupuestales, sin que ello implique en forma genérica y en todos los casos, el reconocimiento de los mismos, por razón de los servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria de trabajo, sin autorización alguna y con fundamento en la permanente disponibilidad.

Así pues, son las razones especiales del servicio, para que se pueda cumplir con eficiencia la finalidad primordial que tienen las Fuerzas Militares, las que en casos excepcionales -cuando se determine por la autoridad nominadora-, hacen viable el reconocimiento de las horas extras o el descanso compensatorio para quienes deben permanecer durante un tiempo superior a la jornada ordinaria reglamentaria. “(...)”

Dado lo anterior, es preciso manifestar que tanto al personal Civil de planta del Ministerio de Defensa, como al personal en misión que labora en el CCSFA, no ha sido objeto de modificación en el horario laboral; por su parte, en relación con el personal militar por su naturaleza ostenta un régimen especial, aunado que dentro de sus funciones ejercen como jefes de área, los cuales, prestan una disponibilidad permanente dando alcance a lo establecido en el Decreto 1790 de 2000, “por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.”

Bajo las anteriores directrices normativas, esta Dirección Administrativa da cumplimiento a los criterios que para el asunto en particular emana la autoridad competente respecto a los

“ASI SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 61 No. 96-02 Andes - Conmutador (1) 5938502 Bogotá., Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

descansos compensatorios y los permisos requeridos por el personal orgánico del CCSFA, cuando excepcionalmente exista la necesidad de extender los horarios laborales, no obstante frente a la censura manifestada por parte del quejoso, quien al parecer conoce de manera puntual las circunstancias descritas, es por lo que se solicita respetuosamente allegue la información particular y concreta de los hechos referidos, para lograr contar con una respuesta de fondo, dada la naturaleza de la denuncia, aunado que no se cuenta con un número o correo electrónico de contacto para que el CCSFA pueda enviar directamente la respuesta.

Atendiendo la naturaleza anónima de petición, la presente respuesta será publicada en la cartelera virtual del Casino Central de Suboficiales.

Cordialmente,

Técnico Jefe ALEXÁNDER OROZCO SEPULVEDA
Director Casino Central De Suboficiales

Elaboró: Sr. GALEANO / SUCCS Revisó: Sr. GALEANO / SUCCS Aprobó: T.J. OROZCO / CCSFA

SIC ITUR AD ASTRA

“ASI SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 61 No. 96-02 Andes - Conmutador (1) 5938502 Bogotá., Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co